



Aprehensión y entrega

RAD. 2021-00336

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito de fecha 12 de julio de 2021, remitido mediante correo electrónico, el patrullero JOSE ANGEL MUGNO CABALLERO, puso a disposición de este despacho el Vehículo de placas SDU-516 Motor G3LAGD002632 Chasis KNABE511AHT259808 Modelo 2017 Color AMARILLO, Marca KIA Línea PICANTO EKOTAXI + LX, en cumplimiento de la orden de inmovilización impartida por este despacho, por lo que el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.977629-1.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas SDU-516.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de Placa SDU-516 Motor G3LAGD002632 Chasis KNABE511AHT259808 Modelo 2017 Color AMARILLO, Marca KIA Línea PICANTO EKOTAXI + LX, al acreedor garantizado GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A NIT. 860006797-9

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de vehículo de placas SDU-516 Motor G3LAGD002632 Chasis KNABE511AHT259808 Modelo 2017 Color AMARILLO, Marca KIA Línea PICANTO EKOTAXI + LX, en la cual funge como acreedor garantizado GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A NIT. 860006797-9 y como garante el señor JHON JAIRO SANCHEZ ARRIETA C.C 72.296.094.

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:



ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3d6affd9982ed811ceab0c811969a85c02c92dfbd86c7fcbdb5334a6f8c20b1

Documento generado en 13/07/2021 06:07:16 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>